



Tarifas ISR-Salarios - Para 2021

Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal



Por: Alejandra Hernández Duron
Director de la práctica de
Seguridad Social y Nóminas
HN Fiscal & Asociados, S.C.
Alejandra.hernandez@hnfiscal.com

Estimados Clientes y Amigos,

Con fecha del 11 de enero de 2021 son publicadas en el Diario Oficial de la Federación las tarifas vigentes durante 2021 para el cálculo del ISR sobre salarios.

A continuación, se muestran algunas de las tarifas de mayor aplicación:

Tarifas vigentes en 2021

- Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un **periodo de 7 días**.

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	148.40	0.00	1.92
148.41	1,259.72	2.87	6.40
1,259.73	2,213.89	73.99	10.88
2,213.90	2,573.55	177.80	16.00
2,573.56	3,081.26	235.34	17.92
3,081.27	6,214.46	326.34	21.36
6,214.47	9,794.82	995.54	23.52
9,794.83	18,699.94	1,837.64	30.00
18,699.95	24,933.30	4,509.19	32.00
24,933.31	74,799.83	6,503.84	34.00
74,799.84	En adelante	23,458.47	35.00

- Tarifa aplicable para el cálculo de los **pagos provisionales mensuales**.

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
0.01	644.58	0.00	1.92
644.59	5,470.92	12.38	6.40
5,470.93	9,614.66	321.26	10.88
9,614.67	11,176.62	772.10	16.00
11,176.63	13,381.47	1,022.01	17.92
13,381.48	26,988.50	1,417.12	21.36
26,988.51	42,537.58	4,323.58	23.52
42,537.59	81,211.25	7,980.73	30.00
81,211.26	108,281.67	19,582.83	32.00
108,281.68	324,845.01	28,245.36	34.00
324,845.02	En adelante	101,876.90	35.00

Consideraciones:

- a) Las tarifas antes señaladas tienen una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- b) **La tarifa correspondiente al cálculo del subsidio fiscal para el empleo se mantiene sin cambios.**
- c) Adicionalmente la publicación contempla las siguientes tarifas:
 - Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2021.
 - Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2021.
- d) Es importante verificar cuál es la **tarifa** aplicable a su caso, esto contemplando la periodicidad de sus pagos: siete, diez, quince o a destajo (*artículo 175 y 176 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta*).